

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 90**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.738 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.738 de 2012, en el que es demandante la mercantil “Prime Credit 3, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”, representada por el procurador señor Codes Feijoo y asistida por el letrado señor Baños Prieto, por sucesión en la posición procesal del “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, y demandado don Federico Juan José Gaxiola Sáenz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la mercantil “Prime Credit 3, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”, representada por el procurador señor Codes Feijoo, contra don Federico Juan José Gaxiola Sáenz, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la cantidad de 16.540,69 euros, más intereses al tipo pactado desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago, con el incremento previsto legalmente a partir de la fecha de esta resolución, y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la forma prevista legalmente y pago de la tasa correspondiente, bajo apercibimiento de inadmisión.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dictó constituida en audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Federico Juan José Gaxiola Sáenz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de mayo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.028/14)

